INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU A GABRIEL ANTONIO LICUIME ORTIZ, ROL 264, DE LA REGIÓN DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000503

FECHA: 02 NOV 2026

VISTO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. La Ley N° 19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
6. El D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del MINVU.
7. La solicitud de fecha 27.10.2026 de inscripción presentada por el Proveedor Gabriel Antonio Licuimi Ortiz, Rut 10.355.405-5, para Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
8. El Informe técnico N° 3 de fecha 02.11.2026, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción
9. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 292 de fecha 13 de abril 2017, que delega facultades que indica en el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI MINVU Atacama.
11. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados, individualizada en el visto 7) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **INSCRÍBASE** al Proveedor Gabriel Antonio Licuime Ortiz, Rut 10.355.405-5, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cuarta categoría, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

2. **ESTABLÉZCASE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Atacama. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

3. **NOTIFIQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
JEFA DEPTO. PLANES, PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTO
REGIÓN DE ATACAMA

FAG/LCC/LRC/ltc
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
  Depto. Planes y Programas N° interno 16/2026

Ley de Transparencia art. 7/g